

RESOLUCION GERENCIAL N° **000637** -2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **04 OCT. 2023**

**VISTO:**

El Documento Externo N° 13758-2023 de fecha 24/08/2023 y Expediente N° 1886-2023 de fecha 16/03/2023, presentada por el administrado **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS**, identificado con DNI N° 41720514, con domicilio fiscal ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita.

**CONSIDERANDO:**

Que, el contribuyente **SOLOZARNO LOPEZ JUAN CARLOS** solicita la transferencia de los pagos efectuados por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, a nombre del contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, Código de Predio N° 14242 (Código de Uso N° 000000018658), a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**.

Efectuada la consulta en la página <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio> de la Sunarp, se verifica que el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 12636339 del Registro de Sucesión Intestada de la Sunarp, se registra la declaratoria de herederos del causante **LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN** a favor de su hija **LOPEZ QUINTANILLA ANGELICA ELCIRA** por acta notarial de fecha 11/04/2011. Se verifica también que el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 15082886 del Registro de Sucesión Intestada de la Sunarp, se registra la declaratoria de herederos de la causante **LOPEZ QUINTANILLA ANGELICA ELCIRA** a favor de su hijo **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS** mediante acta de Sucesión Intestada de fecha 10/10/2022.

Que, con fecha 16/03/2023 la Administración Tributaria recepciono la Declaración Jurada de Autovalúo de Baja del código de contribuyente N° 30326 registrado a nombre de la **SUCESIÓN: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN**, como responsable de las obligaciones del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, en mérito a la Sucesión Intestada, inscrita en las Partidas Electrónicas N° 12636339 de fecha 03/06/2011 y N° 15082886 de fecha 03/11/2022 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia al 30/11/2022.

Que, en la misma fecha 16/03/2023 la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovalúo de Inscripción del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**, como responsable del 100% de las obligaciones de acciones y derechos del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, con Código de Predio N° 14242 (Código de Uso N° 000000018658), mérito a la Sucesión Intestada, inscrita en las Partidas Electrónicas N° 12636339 de fecha 03/06/2011 y N° 15082886 de fecha 03/11/2022 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, con vigencia al 01/12/2022.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, registra que efectuó el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, Código de Predio N° 14242 (Código de Uso N° 000000018658 - Casa Habitación), respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, según se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Insoluto	Factor	Interés	Gastos	Descuento	Total	Fecha de Pago	Recibo N°
IMPUESTO PREDIAL	2023	S/. 484.32	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4.10	S/. 0.00	S/. 488.42	28/02/2023	01240399

Tributo	Periodo	Insoluto	Interes	Gastos	Descuento	Total	Fecha	Recibo N°
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	S/. 631.08	S/. 45.75	S/. 0.00	S/. 94.68	S/. 536.40	28/02/2023	01240399

Que, revisado el estado de cuenta corriente del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**, registra pendiente de pago por las obligaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023.

Que, al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF, la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 660° del Código Civil del Decreto Legislativo N° 295, indica que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores.

Que, el Artículo 10° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Con **Ordenanza 000321/MDSA** publicada con fecha 31/12/2022, se dispone **aplicar para el ejercicio 2023**, lo dispuesto en la Ordenanza N° 000275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26/12/2019, sólo respecto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

Que, mediante Ordenanza 000325/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 480-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 31/12/2022, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, para el Ejercicio 2023.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza 000275/MDSA, que rige para los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022 y 2023, Ordenanza 000321/MDSA y Ordenanza 000325/MDSA citadas precedentemente, establecen que los predios que se adquieran o modifiquen sus características de edificación, áreas construidas y usos durante el Ejercicio Fiscal, les corresponde el cálculo, determinación y obligación de pago de los Arbitrios Municipales a partir del mes siguiente de producido el hecho. Tratándose de predios que se registren como nuevos, la obligación de pago se inicia a partir del mes siguiente de producida la adquisición, independización, fusión o subdivisión del predio.

Que, estando a la Declaración Jurada de Baja del contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, con vigencia al 30/11/2022, se tiene que los pagos efectuados por el contribuyente en la suma total de **S/. 484.32 soles**, por concepto de Impuesto Predial de los años 2023 respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del Distrito de Santa Anita, se han constituido en un pago indebido, estando a la Declaración Jurada de Baja de su registro de contribuyente, acorde a lo establecido en el artículo 10° del D.S. N° 156-2004-EF, siendo desde el 01/01/2023 responsable de las obligaciones del referido predio a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**.

Que, en relación a los pagos efectuados por el contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, respecto de los Arbitrios Municipales del año 2023 del predio con Código N° 14242 y con Código de Uso N° 000000018658, en la suma total de **S/. 536.40 Soles**, ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del Distrito de Santa Anita, se tiene que éstos se han constituido en un pago indebido, acorde a lo señalado en el artículo 6° de la Ordenanza 000275/MDSA, Ordenanza 000321/MDSA y Ordenanza 000325/MDSA, siendo desde el 01/12/2022 responsable de las obligaciones del referido predio a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**.

Que, estando a lo señalado en las consideraciones precedentes, es procedente efectuar la transferencia del pago efectuado por Impuesto Predial del año 2023 en la suma total de S/. 484.32 soles y Arbitrios Municipales del año 2023 en la suma total de S/. 536.40 soles, ascendente a la suma total de S/. 1,020.72 soles a nombre del contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del Distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**, acorde a lo señalado en el numeral 3) del Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el porcentaje que se detalla a continuación:

Contribuyente	Código	Porcentaje de propiedad	Suma a transferir
<b>SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS</b>	<b>(Código N° 47927)</b>	<b>100%</b>	<b>S/. 1,020.72 soles</b>



Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N° 778-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 27/09/2023, es de opinión que se declare **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de pago por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023 (Código de Predio N° 14242 y Código de Uso N° 000000018658), por la suma total de **S/. 1,020.72 Soles**, realizados por el contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**, conforme a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo 156-2004-EF y artículo 6° de las ordenanzas 275/MDSA, 321/MDSA y la 325/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la **TRANSFERENCIA** de pago por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2023 ascendente a la suma total de **S/. 1,020.72 Soles** realizados a nombre del contribuyente **SUCESION: LOPEZ CHOQUEHUANCA JUAN (Código N° 30326)**, respecto del predio ubicado en la Urbanización los Cedros Av. Santa Ana Mz. E2 Lt. 06 del distrito de Santa Anita, a favor del contribuyente **SOLORZANO LOPEZ JUAN CARLOS (Código N° 47927)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** para su cumplimiento a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA  
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA  
Gerente De Servicios De Administración  
Tributaria y Desarrollo Económico



STATE OF ALABAMA  
DEPARTMENT OF REVENUE  
MONTGOMERY, ALABAMA